

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/20	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	18 de julio de 2024
Duración	Desde las 8:45 hasta las 9:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	NO
****947**	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO:
«Motivos profesionales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Declarar la urgencia de los asuntos a tratar.

El Alcalde declara la urgencia del asunto a tratar motivado por por los plazos para ejecutar los contratos menores de obras denominadas “Instalación de pérgolas en Calle Real” e “Instalación Eléctrica de Baja Tensión para la realización de eventos municipales del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” así como para contestar a los requerimientos efectuados en los expedientes de “Proyecto Creación Espacio Verde y Parque Canino en Piedra La Mesa” del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria (23.PCA.12.02) y de la subvención nominada de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a “Subvención para actividades diversas relacionadas con los valores de la reserva de la Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial RCMSGC” y se acepta por unanimidad.

2.- Contrataciones.

2.1.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de la obra denominada “Instalación de pérgolas en Calle Real”. Expte 3766/2024.

Vista la propuesta de fecha 17 de Julio de 2024, de Don Nestor Oliver Ramírez Santana, concejal delegado en materia de Comercio del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Néstor Oliver Ramírez Santana**, Concejal Delegado de Administración General de Industria, Comercio y Pymes, Turismo, Fiestas Populares y Festejos, Biblioteca y Universidad Popular, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el Informe de Supervisión del Arquitecto Municipal Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 16 de julio de 2024, y en el que se establece literalmente:

<<INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Descripción del gasto: “INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS C/ REAL”

La actuación tiene por objeto la creación de elementos de mobiliario urbano que permitan adecuar diferentes soluciones de sombra o decoración sin la necesidad instalar anclajes en las fachadas de las edificaciones.

- a) **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra).
- b) **Subtipo de contrato:** Mobiliario urbano.
- c) **Objeto del contrato:** El proyecto contempla la instalación de un conjunto de pérgolas a lo largo de la Calle Real, que se utilizarán para colgar lonas, luces decorativas, y otros adornos temporales durante eventos y festividades locales. Las pérgolas se diseñarán para ser estéticas, funcionales y seguras, respetando la arquitectura y el entorno urbano de La Aldea de San Nicolás, sin depender de la fachada de las edificaciones anexas como punto de enganche, siendo en algunos casos viviendas catalogadas con fachadas protegidas.
- d) **Código CPV:**
 - 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano
 - 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales
- e) **Redacción de proyecto:** D. Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto colegiado nº 3554,



f) Presupuesto:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	17.854,01 €
- Gastos Generales:	
2.321,02 €	
- Beneficio Industrial:	1.071,24 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC):	21.246,27 €
- IGIC (7%):	
1.487,24 €	
- Presupuesto base de licitación:	22.733,51 €

g) Ofertas económicas:

- OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA con un presupuesto número 5/24 de veintiún mil trescientos siete euros y cincuenta y cinco céntimos (21.307,55 €) I.G.I.C. incluido.

h) Método de presentación de las ofertas: Manual

i) Plazo de ejecución: 1 mes.

j) Obra Subvencionada: La obra no dispone de subvención. Fondos propios.

k) Financiación UE: No hay financiación con fondos de la UE

l) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

m) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

- Factura única final.

n) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, para disponer de una estructura versátil que permita la creación de zonas de sombra y sirva como soporte de decoración sin la necesidad de intervenir en la fachada de las edificaciones anexas.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el objeto del contrato actual se define como la creación de elementos de mobiliario urbano que permitan adecuar diferentes soluciones de sombra o decoración sin la necesidad instalar anclajes en las fachadas de las edificaciones.

Las principales tareas incluidas en este contrato son:

- Fabricación de pérgolas a medida: Se instalarán un total de 10 pérgolas a lo largo de la Calle Real conformadas por 11 pórticos transversales y 20 cerchas longitudinales de conexión entre pórticos.
- Instalación: El anclaje de los pórticos se realizará mediante placas de anclaje atornilladas al suelo. Se debe tener en cuenta las diferentes arquetas repartidas a lo largo de la calle a la hora de realizar el replanteo.

1.4.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Programa económico	Código de Gasto/Proyecto	Importe
2024	338/2269914	220240008865	22.733,51 €



TOTAL	22.733,51 €
-------	-------------

1.5.- Obra en el expediente en relación con la empresa propuesta para la adjudicación del contrato, OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA:

- Certificado de estar al corriente con hacienda estatal.
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA CANARIA
- CERTIFICADOS DE TITULARIDAD CUENTA BANCARIA
- DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA
- DNI
- INFORME NO DÉBITOS VALORA

1.6.- Se incluye en el expediente el MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS C/ REAL, que define las características técnicas que debe recoger la obra de referencia, a fin de justificar el cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de obras”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(…).”

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y



que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIREscon (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA. - No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIREscon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de los órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (…)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (…)>>



2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO. - Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de la obra “**INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS C/ REAL**” y se propone para la ejecución de la obra a la empresa **OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pablo VI nº 3 planta 1ª, 35470-La Aldea de San Nicolás.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS EN CALLE REAL**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **21.307,55** euros, con cargo a la partida nº 338/2269914 denominada Fiestas patronales del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS EN CALLE REAL**”, a la empresa **OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA**, por un importe que asciende a un total de **21.307,55 €** euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.913,60 €
- I.G.I.C. 7%: 1.393,95 €



Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **UN (1) mes**, contado a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Telmo Javier Pérez Gómez (Arquitecto Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de la obra denominada “Instalación Eléctrica de Baja Tensión para la realización de eventos municipales del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 3915/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de Julio de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

Visto el informe del Técnico Municipal de D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 18 de Julio de 2024, en el que literalmente se expone:

<< Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA: “INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” Exp. 3915/2024”

Título:	OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES - Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”
Nº de Expediente:	3915/2024



Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín
	ITOP municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME TECNICO

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra).

b) Subtipo de contrato: Obras de instalación eléctrica

c) Objeto del contrato: El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quiere acondicionar la Avenida de San Nicolás para realizar una serie de eventos festivos temporales (Fiestas Patronales de San Nicolás), por tanto, va a acometer la ejecución de la instalación de una nueva extensión de red desde el ADU (Armario de Distribución Urbano) existente para alimentar desde el mismo con una nueva base vertical

BTVC a un Nuevo Nicho a Ejecutar.

Actualmente hay una red de distribución BT, acometidas y varias cajas generales de protecciones (todo ello según expediente BT201820794, con Fecha de 28/08/2018.)

La instalación de este nuevo proyecto será el dotar de una nueva instalación de enlace con Caja Seccionamiento, CGP y Equipo de Medida para la contratación de un punto de medida para que sea fuente de suministro tanto como para el Ayuntamiento como para los feriantes y organizadores de eventos temporales etc.

Estas obras no están contempladas en el contrato de MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES DIVERSAS. Expte. 2327/2022 puesto que según el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, artículo 5, apartado C. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS EVENTUALES: Todas las instalaciones a realizar de manera eventual, en cualquier lugar del municipio, a indicar por este Ayuntamiento, a fin de dotar a un determinado espacio de la correspondiente toma de acometida eléctrica, con el fin de realizar actos o eventos festivos, culturales, deportivos, etc.

La instalación a realizar es una instalación de cierta entidad, que no es una pequeña conexión (importe de 39.776,13 €) y además será una instalación fija, es decir, que una vez implantada se va a utilizar para todos los eventos que se organicen en la avenida, durante todos los años que se organicen o haya un cambio de normativa en las instalaciones eléctricas.



Las obras consisten en:

El objeto del presente proyecto es servir de base para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como la tramitación de forma reglamentaria ante los organismos oficiales pertinentes, obteniendo las oportunas autorizaciones para la correcta ejecución y legalización.

Todas las actuaciones serán llevadas a cabo por instaladores autorizados ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, siguiendo las prescripciones del presente proyecto. Adicionalmente, el alcance del proyecto será:

Definir, justificar y valorar los aspectos de diseño, cálculo y construcción necesarios para las instalaciones que se especifican a continuación:

- Dotación de base vertical btvc de 400 A para conexión de la nueva extensión de red desde ADU existente hasta nicho nuevo a ejecutar.
- Extensión de red - acometida por medio de conductor Xz1 - Al para conectar ADU y Nicho a Ejecutar.
- Nicho a Ejecutar (obra civil, caja de seccionamiento xl de 400 A, cgp y equipo de medida con trafos ti 100/5)
- Derivación Individual Rz1-K (As) Cca-S1b,d1,a1
- Cuadro general de baja tensión compuesto por iga + sobretensiones 1+2, y alimentación a subcuadros por medio de interruptores automáticos magnetotérmicos y relés diferenciales.
- Subcuadros eléctricos de festejos compuestos por armarios poliéster IP65 para apartamenta y en compartimento separado el armario con tomas de corriente, todo con cierre de candado y tejadillo de unión.
- Cableado eléctricos para conexión desde cgbt a subcuadros.
- Conexiones eléctricas.

d) Código CPV: 45315600-4 INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN

- e) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.776,13 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.560,46 €
Importe IGIC: 2.784,33 €
Valor Estimado: 42.560,46 €

f) Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a la empresa:

1.- **PROFELMA 502 S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Nicolás núm. 57, La Aldea de San Nicolás

- Importe oferta económica: **39.647,66 euros sin IGIC**
Importe IGIC: 2.775,34 €

- Importe oferta económica: **42.423,00 euros (incluido 7% IGIC)**

f) Plazo de ejecución: **3 meses.**

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
Factura única final.

i) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia es un problema que se ha originado puntualmente en las zonas indicadas y que son necesarias para garantizar la integridad de las infraestructuras básicas, eliminar aquellas construcciones en estado ruinoso que constituyen un riesgo para la seguridad de los usuarios y además son las mínimas estrictamente necesarias, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato**



menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la ejecución se hace necesaria ante las reiteradas solicitudes realizadas por los vecinos de la calle, de que se estaban dañando sus viviendas, por las humedades provenientes de la red de saneamiento. Se comprobó, mediante cámara telescópica, que las juntas de la tubería de hormigón, se encuentran muy dañadas, por lo que efectivamente, las humedades de sus viviendas se han producido como consecuencia de la rotura de la canalización; tratándose por ello de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del secretario general Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita oferta económica a la siguiente entidad: **PROFELMA 502 S.L.**, que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **42.423,00 euros** (incluido 7% IGIC)

proponiéndose adjudicar la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es, **PROFELMA 502 S.L.**, que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **42.423,00 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el servicio se desarrolla a lo largo de la anualidad 2024, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.6.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Programa económico	Código de Gasto/Proyecto	Importe
2024	4251/60021	220240009645	42.560,46 €
TOTAL			42.560,46 €

La obra no cuenta con subvenciones

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa: **PROFELMA 502 S.L.**,
- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito

1.7.-1. Se incluye en el expediente Proyecto, suscrito por **Don Arcadio Domínguez Jiménez**, con número de colegiado 3.311 del Ilustre Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Las Palmas, dentro del equipo de trabajo de **Clean Canarian Energy SL**

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.



> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de obras**”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(…)”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:



“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de los órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los



recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Obras de CONTRATO MENOR DE Obras: "OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES Exp. 3915/2024" y se propone para la ejecución del mismo a la empresa: **PROFELMA 502 S.L.**, que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **42.423,00 euros** (incluido 7% IGIC), con un plazo de ejecución de **3 meses**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. >>

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO.- APROBAR la necesidad e idoneidad del contrato menor de obras **denominado**: "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES- Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás" **expte. 3915/2024**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.

* Se propone para la ejecución del mismo a la empresa: **PROFELMA 502, S.L.** representada por **D. JUAN FRANCISCO MARTÍN MARTÍN**, con un presupuesto de **42.423,00 €** (cuarenta y dos mil, cuatrocientos veintitrés euros, incluido 7% IGIC) y con un plazo de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES", por importe de **42.423,00 euros (incluido 7% IGIC)**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024. y con un Plazo de ejecución: **3 meses**.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES", y se propone para la ejecución del mismo a la empresa: **PROFELMA 502, S.L.**, por un importe que asciende a un total de:

- Importe total: **42.423,00 € (incluido 7% IGIC)** desglosados de la siguiente forma:
- Importe sin IGIC: **39.647,66 €**
- IGIC 7%: **2.775,34 €.**

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa



nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

SÉPTIMO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

OCTAVO.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

DÉCIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Certificaciones

3.1.- Propuesta de aprobación de la modificación de la CERTIFICACIÓN N°1 por una cantidad de 0,00 euros y aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 por una cantidad de 22.133,40 euros (IGIC incluido) de la obra denominada “Proyecto Creación Espacio Verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”, presentada por la empresa Procoima 2008 SL. Expte 581/2023- 23.PCA.12.02.

Vista la propuesta de fecha 15 de Julio de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2024, donde se aprueba la certificación n°1 del “Proyecto Creación Espacio Verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”, presentada por Procoima 2008 SL, y que asciende a la cantidad de 22.133,40€ (IGIC Incluido).

Visto correo electrónico del Servicio Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 9 de julio de 2024, que obra en el expediente.

VISTO el informe de la Certificación N°1 del Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, que se transcribe a continuación:

«INFORME TÉCNICO

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º 1º de Obras “23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA



LA MESA [] Borrador [] Provisional [X] Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA Exp.581/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2023 se aprobó el el proyecto e inicio de expediente de contratación denominado “Creación espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa”, Expte 581/2023.

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de obras denominado “**Creación espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa**”, Expte **581/2023.**, a favor de la empresa **Procoima 2005 SL**, por un importe que asciende a un total de 158.390,84 euros

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

CUARTO. Que el importe de la Certificación N.º 1 asciende a la cantidad de 0,00 euros y 0,00 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 0,00 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1º»**

VISTO el informe de la Certificación Nº2 del Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, que se transcribe a continuación:

«INFORME TÉCNICO

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º2º de Obras “**23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA [] Borrador [] Provisional [X] Definitivos**”

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA Exp.581/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.



INFORME

PRIMERO. Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2023 se aprobó el el proyecto e inicio de expediente de contratación denominado “Creación espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa”, Expte 581/2023.

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de obras denominado “**Creación espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa**”, Expte **581/2023.**, a favor de la empresa **Procoima 2005 SL** por un importe que asciende a un total de 158.390,84 euros

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

CUARTO. Que el importe de la Certificación N.º 2 asciende a la cantidad de 20.685,42 euros y 1.447,98 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 22.133,40 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2º»**

VISTOS los Informes de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 12 de Julio de 2024, en sentido FAVORABLE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la modificación de la **CERTIFICACIÓN N.º 1** del “**Proyecto CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA**”, presentada por la contrata Procoima 2008 SL, modificándola en los siguientes términos:

Que el importe de la Certificación N.º 1 asciende a la cantidad de 0,00 euros y 0,00 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 0,00 euros.

Segundo.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN N.º 2** del “**Proyecto CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA**”, presentada por la contrata Procoima 2008 SL, en los siguientes términos:

Que el importe de la Certificación N.º 2 asciende a la cantidad de 20.685,42 euros y 1.447,98 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 22.133,40 euros.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN N°3 de la obra denominada “Proyecto Creación Espacio Verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”, presentada por la empresa Procoima 2008 SL., por un importe de 67.232,45 euros (IGIC incluido). Expte 581/2023- 23.PCA.12.02.

Vista la propuesta de fecha 15 de Julio de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 26 de Junio de 2024, y que se transcribe a continuación:

«INFORME TÉCNICO

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º3º de Obras “23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA [] Borrador [] Provisional [X] Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA Exp.581/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2023 se aprobó el el proyecto e inicio de expediente de contratación denominado “Creación espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa”, Expte 581/2023.

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de obras denominado “**Creación espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa**”, **Expte 581/2023.**, a favor de la empresa **Procoima 2005 SL** , por un importe que asciende a un total de 158.390,84 euros

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

CUARTO. Que el importe de la Certificación N.º 3 asciende a la cantidad de 62.834,07 euros y



4.398,38 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de **67.232,45** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3º»**

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 12 de Julio de 2024, en sentido FAVORABLE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 3** del “**Proyecto CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA**”, presentada por la contrata Procoima 2008 SL con NIF: B35842517 y que asciende a la cantidad de **67.232,45 €**, (IGIC INCLUIDO)

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Subvenciones

4.1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de la subvención nominada de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a “Subvención para actividades diversas relacionadas con los valores de la reserva de la Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial RCMMSGC”, por un importe de 15.000,00 euros. Expte 617/2024.

Vista la propuesta de fecha 12 de Julio de 2024, de Don Nestor Oliver Ramírez Santana, concejal delegado en materia de patrimonio histórico del Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«D. Nestor Oliver Ramírez Santana, concejal delegado en materia de Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnográfico, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME- PROPUESTA

PRIMERO.- Visto el escrito recibido del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Presidencia y Movilidad sostenible, Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, de fecha 07/02/2024 que se transcribe a continuación:

« **EXPEDIENTE:** Subvenciones Nominativas 2024. Gastos Corrientes.

ASUNTO: Requiriendo documentación para la tramitación de concesión de subvención para actividades diversas relacionadas con los valores de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y



Patrimonio Mundial RCMSGC.

Por medio de la presente se le comunica que en el vigente Presupuesto de esta Corporación de 2024, obra una aplicación presupuestaria que contiene una subvención nominativa a favor de su Ayuntamiento para gastos corrientes para actividades diversas relacionadas con los valores de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial Risco Caído y Montañas Sagradas de Gran Canaria por importe de 15.000 euros, por lo que al objeto de agilizar la concesión de la citada subvención, se le ruega que, si está interesado en la misma, presente por registro de entrada antes del 8 de marzo de 2024, la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Solicitud de subvención, conforme al ANEXO I que se adjunta a la presente, justificando o acreditando las razones por las que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 88 del RLGS.
2. Proyecto o actuación para el/la que se solicita subvención, conforme al ANEXO II que se adjunta a la presente.
3. Declaración responsable suscrita por el Alcalde de la Corporación ante el Secretario/a del Ayuntamiento, en la que se haga constar lo detallado en el ANEXO III que se adjunta a la presente.
4. CIF/NIF de la Entidad local y documentación acreditativa de la representación legal de la entidad local.
5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, con una vigencia superior a 3 meses desde su presentación en el Registro de esta Corporación.
6. Certificado del acuerdo del órgano competente de su Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención, acreditando la insuficiencia de recursos para financiar parte o toda la inversión. En caso de que el importe de la actuación a subvencionar exceda la cuantía de la subvención, certificación del Interventor de la Corporación en la que se acredite la existencia de crédito suficiente para financiar por completo el proyecto o actuación objeto de subvención.
7. Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.
8. Datos de contacto en el Ayuntamiento a efectos de la tramitación de este expediente administrativo (trabajador/a, teléfono, correo electrónico y otros datos que se consideren necesarios).
9. Autorizaciones y cumplimiento de los requisitos que señale la normativa para la realización de la actuación para la que se solicita la subvención, siendo el cumplimiento de dichos requisitos y la obtención de las autorizaciones, licencias, etc., responsabilidad exclusiva del solicitante de la subvención.
10. Previsiones de otros ingresos a recibir, en su caso, para la actuación para la que se solicita subvención.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha incorporada electrónicamente.

LA GERENCIA del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria Nieves González Betancor »

SEGUNDO- Visto el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Victor Julio Suárez Araujo , emitido con fecha 12/07/2024, y en el que establece literalmente:

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO

N.º Expediente.: 617/2024 “SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LOS VALORES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA Y PATRIMONIO MUNDIAL RCMSGC”



ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEFINITIVO – FALTA DE MEDIOS

INFORME

Vista la propuesta de la concejalía de Medio Ambiente y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás sobre la necesidad de llevar a cabo una serie de actividades relacionadas con los valores de la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial RCMMSGC para lo cual cuenta con una consignación presupuestaria de la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al vigente presupuesto 2024, subvención nominativa a favor del Ayuntamiento para gastos corrientes de actividades diversas relacionadas con los valores de la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial Risco Caído y Montañas Sagradas de Gran Canaria, por importe de 15.000,00 €.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la Reserva de la Biosfera es el de promover e impulsar la integración armónica entre humanos y naturaleza para conseguir el desarrollo sostenible entre ellas, que el municipio integro de La Aldea de San Nicolás, forma parte de la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria, en el que cabe destacar que la Reserva son zonas especialmente designadas con objeto de probar enfoques interdisciplinarios, desarrollan sus tareas por medio del diálogo participativo, la investigación, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad a los cambios del entorno y el mundo, desde las distintas áreas del Ayuntamiento se plantea un programa de actividades, el cual se ejecutará en el periodo comprendido entre julio y diciembre con las siguientes líneas de actuación:

- o) Charla debate
- p) Concurso de Fotografías
- q) Difusión de actividades
- r) Diseño y promoción de las actividades
- s) Talleres.

Por todo ello y ante la falta de medios para llevar a cabo dichas acciones, cree necesario requerir ayuda al Cabildo de Gran Canaria – Consejería de Presidencia - Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

PRIMERO. Insuficiencia de medios:

- No se dispone de los recursos necesarios para la realización y financiación del total de la inversión de las actividades - conciertos programados al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

RESUMEN DE ACTUACIONES

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	PRESUPUESTO
	TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES		2.956,10 €
	GUÍA DE LA MARCIEGA A LA MAR		4.745,00 €
	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA		1.200,00 €
	IMPRESA Y MATERIAL DIFUSIÓN		1.322,46 €



	DISEÑO Y PROMOCIÓN		1.412,40 €
	DIFUSIÓN RADIO Y RRSS		980,00 €
	ALQUILER EQUIPO AUDIOVISUALES		2.033,00 €
	TALLER DE ARTESANÍA		500,00 €
	TOTAL...		15.148,96 €

(IGIC INCLUDO).

SEGUNDO. Que por parte del órgano competente de la corporación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios para llevar a cabo dichas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento según establece el Decreto 315/2023 de fecha 22 de junio 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Solicitar la subvención contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la **“SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LOS VALORES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA Y PATRIMONIO MUNDIAL RCMSCG”** por un importe de **quince mil euros (15.000,00€)**, Expediente 617/2024, según memoria detallada de actuaciones que se adjunta.

SEGUNDO.- Declarar **la necesidad de llevar a cabo la actuación** para la que se solicita la subvención de 15.000,00€ (quince mil euros) importe máximo de la subvención 2024, para el municipio de la Aldea de San Nicolás, así como **la insuficiencia de recursos** para financiar la actividad para la que se solicita la subvención.

TERCERO.- Aceptar la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo que dispone la resolución de concesión, por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

QUINTO.- Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

